



Ayuntamiento de Tollos

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE

Día: 17 de junio de 2023

Horario de comienzo: 10:00 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Primera Convocatoria

Listado de asistentes:

Félix Frau Seguí

Francisco José Frau Seguí

José Antonio Megías Catalá

Secretaria: Piedad LLaquet Ballarín, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Área de Asistencia a Municipios de la Excmá Diputación Provincial de Alicante, como secretaria-interventora del Ayuntamiento de Tollos.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tollos, siendo las 10:00 horas del día 17 de junio de 2023, concurrieron previa citación, los concejales electos resultantes de las últimas elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023, arriba expresados.

Por parte de la Secretaria se indica que, el objeto de la presente sesión plenaria es proceder, en cumplimiento de la previsión de los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los que se da lectura, a la constitución del Ayuntamiento de Tollos y a la elección de Alcalde, tras las elecciones municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023.

También informa sobre las actuaciones que es necesario llevar a cabo para la constitución del nuevo Ayuntamiento y que se van a ir desarrollando en la presente sesión.

Asimismo, informa que la Junta Electoral de Zona de Alcoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108.5 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en fecha 2 de junio de 2023 ha extendido acta de proclamación del resultado de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, en la circunscripción electoral de Tollos, habiendo sido proclamados concejales electos:

Félix Frau Seguí

Francisco José Frau Seguí

José Antonio Megías Catalá

CONSTITUCIÓN DEL MESADE

Conforme a lo establecido en el artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a la constitución del Mesade

Piedad LLaquet Ballarín (de 2)
Secretaria Interventora - Área de Asistencia a Municipios de Alicante
Firma: 26/06/2023

Félix Frau Seguí (de 2) Alcalde
Fecha Firma: 28/06/2023



Edad, quedando integrada por los concejales electos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como secretaria la de la Corporación.

Comprobada la edad legitimadora de la condición para constituir la Mesa, corresponde su formación a:

- Francisco José Frau Seguí, como concejal electo de mayor edad, que ostenta la Presidencia.
- Félix Frau Seguí, como concejal electo de menor edad.

Constituida la Mesa de Edad, el Presidente declara abierta la sesión para la constitución del Ayuntamiento de Tollos.

COMPROBACION DE CREDENCIALES

Constituida formalmente la Mesa, se procede por sus componentes a la comprobación de las credenciales expedidas por la Junta Electoral de Zona de Alcoya favor de los señores Concejales Electos, así como la acreditación de la personalidad de los electos. Realizada la comprobación no existe objeción alguna sobre las credenciales.

Igualmente por la Secretaria se pone de manifiesto que, conforme a lo establecido en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, previamente a este acto, los señores Concejales Electos, han formulado las preceptivas declaraciones a efectos del Registro de Actividades para las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y el Registro de Bienes Patrimoniales.

A continuación, una vez comprobada la presentación de las declaraciones a las que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente de la Mesa de Edad invita a los electos a que expresen en este acto si existe algún Concejal a quien afecte alguna de las causas de incompatibilidad previstas por la LOREG u otra legislación concordante.

Seguidamente, no habiendo ningún Concejal afectado por causa de incompatibilidad, por parte de la Secretaria, se procede a dar lectura del juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, del tenor literal siguiente:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tollos, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la comunidad Valenciana?>>

Seguidamente, la Secretaria nombra a los Concejales electos por orden alfabético, quienes emiten uno por uno su juramento o promesa, de la manera siguiente:

Félix Frau Seguí: Sí, juro



Ayuntamiento de Tollos

Francisco José Frau Seguí: Sí, prometo
Antonio Megias Catala: Sí, juro

DECLARACION DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION

El Sr. Presidenta de la Mesa de Edad declara constituida la Corporación y anuncia que se procede a la elección de Alcalde entre todos los Concejales.

Se da cuenta del cumplimiento de lo establecido en el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 36 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre arqueo extraordinario e Inventario de Bienes de la Corporación.

ELECCION DE ALCALDE

Inmediatamente después de la constitución de la Corporación, la Secretaria da lectura al artículo 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, cuyo contenido es el siguiente:

<<a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado Alcalde el Concejale que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales>>.

Asimismo, la secretaria informa que, aunque la LOREG no contiene referencia para el caso de los municipios de menos de 100 habitantes que no funcionen en régimen de Concejo Abierto, se debe aplicar el párrafo final del artículo 196 de la LOREG a la elección de Alcalde en Ayuntamiento de menos de 100 habitantes que no funcione en Concejo Abierto, como es el caso de Tollos.

Seguidamente, se da lectura también al art. 40 y 46.2 del ROF al objeto de determinar el sistema de votación, que resulta ser el ordinario.

Por el Presidente de la Mesa de Edad se pregunta a los Señores Concejales quien se presenta a la elección de alcalde, resultando que renuncian a ser candidatos Francisco José Frau Seguí y José Antonio Megias Catala, y presentándose a la elección de alcalde, Félix Frau Seguí.

Se procede a la votación del único candidato, obteniéndose el siguiente resultado:

- Felix Frau Seguí, tres votos a favor.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de concejales de tres y la mayoría absoluta de dos, es proclamado Alcalde de la Corporación, Felix Frau Seguí, por el voto unánime a favor de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta.

Acto seguido, se solicita que el Alcalde electo se ponga de pie y se procede a dar lectura del juramento o promesa establecido para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, del tenor literal siguiente:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Tollos, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana?»>>

Seguidamente, el Alcalde electo manifiesta «Sí, juro»

Realizado el juramento, el Alcalde asume la Presidencia, declara disuelta la Mesa de edad, y, dirige al Pleno unas breves palabras, agradeciendo a los miembros de la Corporación su compromiso con el municipio, su implicación y buen trabajo con el municipio durante cuatro años más, y que, como Alcalde, hará todo lo posible para la consecución de los propósitos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las 10:07 horas, del día 17 de junio de 2023, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.-Felix Frau Seguí

Fdo.-Piedad LLaquet Ballarín